



Señor Juez, doy cuenta a usted de la siguiente SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO, presentado por EDISON EDUARDO SALAZAR MIRANDA contra el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, informándole que se presentó solicitud de apertura de incidente de desacato y se encuentra pendiente para impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer. Soledad, mayo 31 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN: 2021-00070-00

ACCIONANTE: EDISON EDUARDO SALAZAR MIRANDA

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO

I. ANTECEDENTES

Mediante fallo de tutela adiado 05 de marzo de 2021, este despacho resolvió DECLARAR la carencia actual de objeto de la ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por el señor EDISSÓN EDUARDO SALAZAR MIRANDA, en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD – ATLCO, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de esa providencia.

A través de memorial allegado al correo institucional, el accionante solicita se abra incidente de desacato en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD – ATLCO.

Al revisar el fallo proferido dentro de la acción de tutela objeto de presentación de incidente de desacato, observa esta agencia judicial, que luego de ser estudiada a fondo la solicitud de amparo, se profirió la decisión consistente en declarar la carencia de objeto, en razón a que el juzgado accionado había dado tramite a lo solicitado dentro del proceso ejecutivo, cesando así el hecho generador de la violación a las garantías constitucionales invocadas por el actor y el objeto de la acción de tutela.

Considerando que el hecho que motivó la presentación de la acción de tutela se superó, y se configuró un “HECHO SUPERADO” y por tal razón no dio lugar a la declaración de amparar los derechos invocados por el actor contra el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, decisión que no fue objeto de impugnación, se considera que no hay lugar a dar apertura a la solicitud de incidente de desacato, pues al Juzgado accionado no se le impartió orden alguna en la decisión tomada por este despacho en fecha 05 de marzo de 2021.

Por lo anterior, y en atención a que el propósito principal de un incidente de desacato es por el incumplimiento o la negación de quien está obligado a acatar la orden emanada, caso en el cual no se da en el presente caso, en atención a que no existe orden para su cumplimiento tal como se indicó anteriormente.

Por tal razón, este operador judicial, atendiendo las consideraciones expuestas anteriormente, se abstendrá de abrir incidente de desacato promovido por el señor EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA, por no existir orden a cumplir por parte del Juzgado accionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad – Atlántico,

RESUELVE

NEGAR LA APERTURA DEL INDICENTE DE DESACATO promovido por EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA, en relación con el fallo de tutela de fecha 05 de MARZO de 2021, contra el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6b8d29c8fbb1892cb59757732cd22777ac3921c3590e00e1edc8590e424207f

Documento generado en 31/05/2021 04:35:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>